

Expediente: **104/19**

Carátula: **CUERVO NOEMI YOLANDA Y OTRO C/ OVEJERO ADRIANA ALEJANDRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **23/05/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CUERVO, FLAVIA DE LOS ANGELES-ACTOR/A

20168818786 - CUERVO, NOEMI YOLANDA-ACTOR/A

20166856389 - LA SEGUNDA COMPAÑIA ASEGURADORA, -DEMANDADO

20185004245 - ARAOZ, JORGE NICOLAS-DEMANDADO

20185004245 - OVEJERO, ADRIANA ALEJANDRA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 104/19



H3020151803

JUICIO: CUERVO NOEMI YOLANDA Y OTRO c/ OVEJERO ADRIANA ALEJANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:104/19.-

AUDIENCIA PARA ALEGAR DE BIEN PROBADO

En la ciudad de Monteros, a los 22 días del mes de Mayo de 2023 y siendo las 09.05 hs. se da inicio a esta Audiencia para Alegar en los autos caratulados: **“CUERVO NOEMI YOLANDA Y OTRO c/ OVEJERO ADRIANA ALEJANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°104/19.-”**, a la que comparecen de manera presencial por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: las actoras, Noemí Yolanda Cuervo y Flavia de los Ángeles Cuervo con su letrado apoderado (BPLSG) y patrocinante respectivamente, Dr. Ángel Fara; los demandados, Adriana Alejandra Ovejero con su letrado patrocinante, Dr. José Edmundo Bustos y el Dr. Marcos José Terán apoderado de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales. Todos citados para audiencia de alegatos.

En virtud de lo reglamentado mediante Acordada N° 226/20, se hace saber a las partes que la presente acta será firmada digitalmente por la Magistrada y Secretario actuantes, sirviendo de suficiente constancia del presente acto procesal.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1- Alegatos.

A hs. 09.08 el Dr. Ángel Fara por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09.19

A hs. 09.20 el Dr. José Edmundo Bustos por la parte demandada. Finaliza a hs. 09.32.

A hs. 9.33 el Dr. Marcos José Terán por la citada en garantía. Finaliza a hs. 09.45.

2- Planilla Fiscal:

Toma la palabra el secretario actuante y manifiesta:

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican.

TASAS IMPUESTOSVALORCANTACTORCANTDEMANCANTCIT. GAR

TASA0,021249,2550000

ACEPT. CARGO PER240000000

ACTUAC. IA. INST50884400472350402000

ACTUAC. IIA. INST500000000

ASIST REMAT D/RADIO750000000

ASIST REMAT F/RADIO900000000

EMBARGO D/RADIO700000000

EMBARGO F/RADIO140000000

ESCRITO LETRADO100252500121200111100

ESCRITO PROCURADOR500000000

EXTRACCION PARALIZADO140000000

EXHORTO TRAMIT470000000

FIRMA ESCRIB PUB220000000

INFORME PERICIAL240000000

INSP. OCULAR520000000

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO700000000

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO140000000

PEDID DE INFORME300000000

REMATE D/RADIO750000000

REMATE F/RADIO280000000

VALOR INDETERM700000000

RECTIF PARTIDA380000000

CALCULADAS50210021002100

TOTAL25625536503200

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$ 263.105 (la cual debe ser abonada por la parte actora en la suma de \$ 256.255; por la demandada en la suma de \$ 3.650 y por la citada en garantía en la suma de \$3.200). Monteros, 22 de mayo de 2023.-

Monteros, 22 de mayo de 2023.

I) Atento a que la actora Cuervo Noemí Yolanda DNI:31.506.226 goza del Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fecha 23/05/2022 se la exime de abonar la mitad de la planilla

fiscal antes practicada (\$128.127,50). Notifíquese a la Sra. Cuervo Flavia de los Angeles DNI:28.124.532 que deberá abonar la suma de \$128.127,50 en concepto de planilla fiscal, correspondiente a la mitad de la misma.

II) Conforme lo previsto en el Art. 256 Procesal, igual beneficio se extiende, a los demandados y a la citada en garantía, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.- JJW-

3- Conclusión de la audiencia:

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actora, demandada y citada en garantía para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.

II.- Por practicada planilla fiscal.

III.- Procédase por secretaria a acumular los cuadernos de pruebas al expte. principal.

IV.- A fin de contar con la causa penal actualizada:Por secretaría procédase a comunicar telefónicamente con la Fiscalía Conclusional del Centro Judicial Capital a fin de conocer si en los autos: “ARAOZ JORGE NICOLÁS s/ HOMICIDIO CULPOSO. VICTIMA: GÓMEZ YOLANDA ALCIRA”. EXPTE. N° 4019/18, existen actuaciones posteriores al 11/08/2020. De ser así, líbrese oficio a dicha fiscalía a fin de que remitan el mencionado expediente.

V.- FECHO, PASEN los autos a despacho para resolver el fondo.

VI.- Quedan notificados de ello las partes y sus letrados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 09.48 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.-

Actuación firmada en fecha 22/05/2023

Certificado digital:

CN=ABDO Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20342800794

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.